DICTAMEN U.O.C. Nº 05/2018
AMPLIATORIO

1. ANTECEDENTES:
Expediente N° 13063/2016
Recurrente: ESPAÑA INFORMATICA S.A.
Asunto: Oferta de Propiedad.

2. ANÁLISIS:
Las razones por las cuales se apuntó a la compra por la vía de la excepción, contemplada en el artículo 33 incisos "a" y "g" de la ley 2051/03 de contrataciones públicas y no por la figura de expropiación, expongo en los siguientes términos: La expropiación consiste en el acto administrativo que extingue el derecho de dominio del titular, en virtud de sentencia judicial fundada en Ley. La Constitución de la República del Paraguay, dispone que se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, la que será determinada en cada caso por Ley. Se concluye que la expropiación, en nuestro Ordenamiento Jurídico constituye atribución del Poder Legislativo.-

En el caso ahora analizado, el poder administrador se encuentra ante la imperiosa necesidad de dar respuesta en el menor plazo posible a una situación de hecho, (la ocupación ejercida por los campesinos) y, sabido es que el Poder Legislativo requiere un tiempo mayor para el tratamiento de las Leyes , el que en algunas oportunidades requiere años. El empleo de este tiempo no cuenta el poder administrador para brindar respuesta a un problema social, en esta circunstancia radica la justificación de aplicar la compra por excepción a ciertos inmuebles que se encuentran ocupados por campesinos.

Conforme al informe C.G.C.I.Nº 100/2018 de fecha 01 de junio 2018, realizado por Funcionarios Técnico del INDERT, de la Dirección de Coordinación Gral. de Catastro y de Infraestructura, manifiesta que actualmente la Colonia Teko Pyahu, **propiedad ofertada de 1.550 hás, 8.244m2, 1.411cm2, se encuentra ocupada por 120 familias aproximadamente, asimismo realizaron aperturas de calles urbanas, electrificación y alumbrado públicos, construcción de casas precarias a través de la SEN, apoyo para cultivo de auto sustento y rubros de renta con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.**
Se aprecia en el siguiente cuadro:

Lic. Rossana Rojas
Directora General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia - Teléfono: +59521 443 161 - Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py

DESCRIPCION	RESPUESTA
Porcentaje en Ocupación	100% (noventa por ciento)
Cantidad de Familias Asentadas	120 (Ciento Veinte)
Número de miembros de la misma	5 (cinco) miembros por familia en promedio
Censo Realizado por	Funcionarios Técnicos de la Dirección de Coordinación General de Catastro.

El Poder Ejecutivo, en este caso a través del INDERT, necesita dar una respuesta en tiempo a los reclamos de regularización de la tierra, la que constituye el objetivo y competencia de la Institución, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley de Creación del INDERT, ante dicha necesidad, nos vemos obligados a utilizar un procedimiento, totalmente legal, como la compra directa, por vía de la excepción.-

Como punto principal, existe el interés social, del comprador de manera a dar fin a la problemática existente en la zona, en la brevedad posible y acortando el plazo que conllevaría el procedimiento de expropiación y la aprobación del vendedor de realizar dicho acto jurídico.

Es mi dictamen.
Asunción, 01 de junio 2018

LIC. ROSSANA G. ROJAS CUENCA
Directora General,
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia - Teléfono: +59521 443 161 - Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py